



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha: 07/03/12	Hs. 4:50
Numero: 149	Fojas: 8
Expte. N°	
Grado: 126/88	
Recibido: <i>[Signature]</i>	

NOTA N°: 38

LETRA: P.S.P

Ushuaia, 8 de marzo de 2012

Señor

Presidente

Concejo Deliberante de Ushuaia

Dn. Damián DE MARCO

S _____ / _____ D

Me dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle incorporar en el Boletín de Asuntos Entrados correspondiente a la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, que modifica el artículo N° 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, aumentando el monto de la penalidad por la circulación sin el correspondiente cinturón de seguridad, tal lo ordenado por la Ordenanza Municipal N° 1318. El mismo se presenta acompañado de los correspondientes fundamentos, tal lo establecido en el artículo 94° del Decreto CD 009/2009.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

FUNDAMENTOS

El cinturón de seguridad es la herramienta más efectiva para proteger la vida en un accidente de tránsito. Esta máxima del campo del tránsito no siempre guarda relación con el nivel de conciencia de la sociedad, ni con las normas aplicables.

En efecto, es considerado por especialistas como la medida más efectiva para reducir lesiones y muertes en casos de accidentes y su no utilización multiplica, ante un siniestro, la posibilidad cierta de morir o de sufrir lesiones graves que generan discapacidades de por vida.

Así lo muestran las estadísticas: en materia de salud pública, año a año, los lesionados por accidentes de tránsito aumentan de manera considerable y el uso del cinturón de seguridad disminuye en un 80% la mortalidad de los ocupantes de automotores involucrados en estos siniestros.

Los expertos en Seguridad Vial señalan que un choque frontal entre 2 vehículos que circulan a 50 km por hora repercute en el cuerpo humano en forma equivalente a caer desde un cuarto piso (15 metros aproximadamente) dando cuenta de lo importante que es utilizar el implemento de seguridad.



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

Haciendo hincapié en ello, en el curso que dicta la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Ushuaia para obtener la licencia de conducir, se hace hincapié en lo efectivo y necesario que resulta el cinturón de seguridad para reducir riesgos en caso de accidente y se muestra material audiovisual con los efectos que provoca que uno de los ocupantes de un vehículo no lleve puesto el dispositivo al producirse un siniestro.

Desde el año 1994, según la Ordenanza Municipal N° 1318, es obligatorio del uso del cinturón de seguridad para los conductores y acompañantes de los vehículos automotores carrozados que circulan por las calles de la ciudad de Ushuaia.

Esta norma considera una falta grave la conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad.

En los últimos años, la Provincia y el Municipio han realizado campañas de concientización tanto en vía pública como en los controles vehiculares a cargo de los inspectores del ente municipal.

A esto se suma la política de seguridad vial implementada desde la sanción de la ley N° 26.363, que crea la Agencia Nacional de Seguridad Vial, a la cual el Municipio adhirió en todos sus términos por Ordenanza Municipal N° 3487.

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser una abreviatura o un nombre estilizado.



***Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia***

Esta ley incorpora al artículo 77 de la ley N° 24.449 la clasificación de Falta Grave el inciso "t) La conducción de vehículos sin que alguno de sus ocupantes utilice el correspondiente correa de seguridad".

La sanción que Régimen de Penalidades por Faltas Municipales, Ordenanza N° 1492, en su artículo N° 144 del Anexo I, determina que la multa correspondiente a dicha transgresión es de 30 U.F.A. a 120 U.F.A.

Por Ordenanza Municipal N° 3972 el valor de la Unidad Fija a Aplicar (UFA) es de 1 litro de Nafta Súper, de acuerdo a la valuación semestral de la Dirección de Estadísticas y Censos de la Provincia. Actualmente representa un promedio de \$5 la Unidad, de lo que resulta que la circulación sin cinturón implica una sanción de entre \$150 y \$600.

"Educación y prevención" son los objetivos últimos de la aplicación de sanciones, según reza en la Carta Orgánica Municipal, que explicita en su artículo N° 194 que "*El Municipio no considera ni aplica el régimen de multas con fines recaudatorios*".

Lo que aquí proponemos es elevar fuertemente el monto de la sanción pecuniaria para quienes circulen sin cinturón de seguridad, pues está comprobado que la posibilidad de sanción económica es, en un primer momento, la acción preventiva y disuasiva más



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

efectiva, hasta tanto se instaure una nueva cultura vial que conciba plena y conscientemente el uso del cinturón como la mejor herramienta de protección de la vida para quienes circulan en auto.

El cálculo del aumento que aquí proponemos, se hace teniendo en cuenta el parámetro de los montos de otras multas aplicables, y su relación con la protección de la vida.

Así, por ejemplo vemos que la carencia de documentación es penada con sanciones exponencialmente mayores que la de la circulación sin cinturón: el artículo 221° del Régimen de Penalidades por Faltas Municipales pena con 300 a 1000 U.F.A. (\$1500 a \$5000) la circulación con seguro vencido, es decir, 10 veces más alta que la sanción por circular sin cinturón.

El seguro es una herramienta de previsión económica- pero de ninguna manera vital- en caso de accidentes: no protege la vida en el momento del accidente, sino que es una cobertura respecto de los daños materiales que el siniestro pudiere ocasionar para el asegurado o terceros.

En la misma línea, la falta de alguna y/o parte de la documentación que se exige para el conductor del vehículo se sanciona con 100 a 800 U.F.A., llevar consigo carnet, RTO, seguro, tarjeta verde, son cuestiones necesarias para garantizar la seguridad del vehículo en circulación, pero que, nuevamente, su falta al momento de conducir no representa riesgo certero e inmediato de vida, y aún así la sanción prevista es entre 3 y 6 veces mayor que la falta de cinturón.

En cambio, hablar por teléfono mientras se conduce o utilizar dispositivos audiovisuales, lo cual es en sí mismo un riesgo de vida propia y ajena, es multada según la Ordenanza Municipal N° 3379 con entre 500 U.F.A. y 4000 U.F.A., es decir un monto de entre \$2500 y \$20.000.



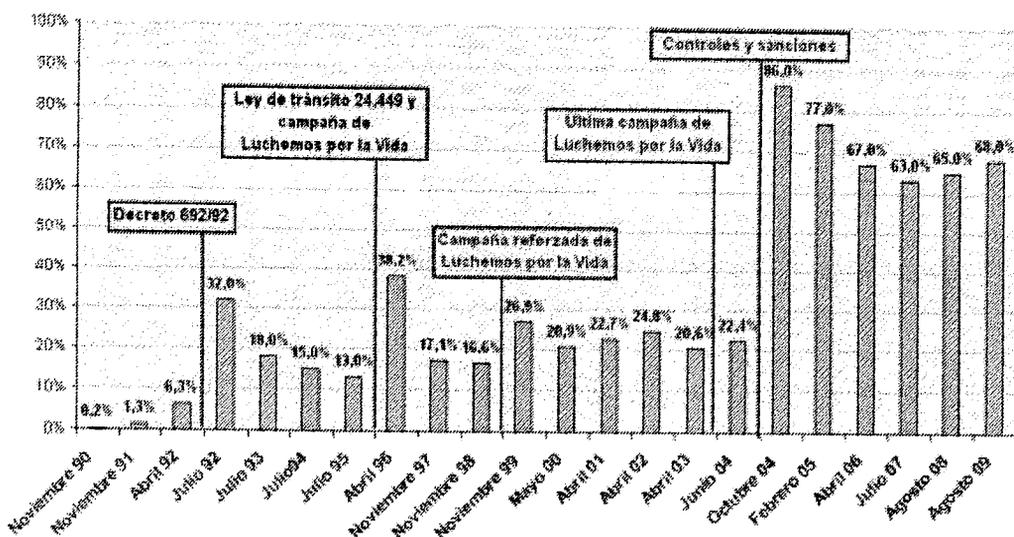
**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Proponemos entonces ubicar el monto de la multa por circular sin cinturón de seguridad entre las de mayor severidad con el propósito de emular la determinación preventiva y disuasiva de dicha norma y elevar el nivel de conciencia de los automovilistas y de sus acompañantes.

Insistimos con la disposición orgánica del Municipio de Ushuaia, que determina que la finalidad no es recaudatoria, sino protectora de la vida. Por ello, este proyecto contempla además un período de adaptación y una campaña de difusión que permita a los habitantes, conductores o pasajeros, informarse y actuar en consecuencia.

Es ingrato reconocer que en numerosas ocasiones actuamos más protectoramente respecto de nuestra economía que de nuestra vida, pero no podemos desconocerlo como un hecho de la realidad, y es menester de las autoridades propender a invertir esta ecuación con educación y con normativa.

A modo de ejemplo, citamos el cuadro comparativo con estadísticas de la evolución del uso del cinturón en la ciudad de Buenos Aires. Allí observamos que entre junio y octubre de 2004, momento en el que Buenos Aires comenzó a aplicar y sancionar esta contravención, sumando campañas de concienciación, el uso del cinturón aumentó del 22,4% al 86%.





**Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia**

Y, si bien luego del pico de aplicación, el uso descendió en los años siguientes, el uso tiene un porcentaje de estabilidad notablemente superior al de la medición previa a la sanción.

Según esta asociación civil, los resultados alcanzados, con altos índices de uso propios de países desarrollados y su sostenimiento se deben a dos factores básicos:

1) A las campañas mediáticas elaboradas por esta asociación, las que "predispusieron positivamente a la población a cumplir con la norma, a diferencia de los comienzos de los 90s, en los que primaba la creencia popular de que el afán recaudador era la única motivación de cada anuncio oficial de controles".

2) A la mayor convicción y firmeza demostrada por el gobierno para controlar y sancionar "decidió a los indecisos a usarlo para no sufrir el perjuicio de tener que pagar una multa , en otras palabras al cambiar la relación costo-beneficio del no uso del cinturón, como les sucede a los habitantes de cualquier país del mundo, la mayoría de los que se resistían al cambio de hábito lo pusieron en práctica y mantienen un alto nivel de uso (77%), a pesar de que los controles han mermado ostensiblemente."

Atento a que la Ordenanza Municipal N°2732, de plena vigencia, crea la Comisión de Tránsito y Seguridad Vial y el fondo de Seguridad Vial, integrado por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la recaudación de las multas aplicadas por infracciones al tránsito, es que solicitamos al DEM que parte del dinero de las multas que abonan los infractores sea destinado a solventar el diseño y difusión de campañas preventivas de uso del cinturón de seguridad, en cualquiera de los formatos posibles y/o en la vía pública, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 6, inciso d) de dicha norma.

Por ello, solicito a mis pares su acompañamiento para el siguiente proyecto de ordenanza.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia



*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1.- MODIFICASE el artículo N° 144 del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1492, que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 144.- Circular sin que alguno de los ocupantes del vehículo utilice el cinturón de Seguridad, con multa de 400 U.F.A. a 3000 U.F.A.

ARTÍCULO 2.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a los SESENTA (60) días corridos posteriores a su publicación plazo durante el cual, el Departamento Ejecutivo Municipal dará amplia difusión de lo dispuesto por la presente a través de los medios de comunicación y/o en campañas en la vía pública, en cumplimiento con el inciso d, ARTICULO 6º de la Ordenanza Municipal N°2732.

ARTÍCULO 3.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación. Cumplido.
ARCHIVESE.

Silvio BOCCHICCHIO
Concejal P S P
Concejo Deliberante Ushuaia